



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA - COLOMBIA

213

AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

158456

--	--

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO JURIDICO SOCIALES Y EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO

Entre los suscritos a saber, ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, con cédula 19.164.378 de Bogotá, en su carácter de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público del orden nacional, autorizado por Resolución N° de del Consejo Superior Universitario, y JORGE GOMEZ DUARTE, con cédula 13.813.595 de Bucaramanga, Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, establecimiento público del orden departamental, autorizado por el Consejo Académico mediante Acuerdo 097 de septiembre 8 de 1992 hemos acordado celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION, con fundamento en las disposiciones del Decreto Extraordinario N° 393 de 1991, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Especial de Cooperación tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por intermedio de su FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, realizará en la ciudad de Bucaramanga, programas de Postgrado Jurídico Sociales y en las diferentes áreas del Derecho, con la cooperación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, por intermedio de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS. **SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO:** De conformidad con lo establecido en los artículo 6° y 7° del Decreto Extraordinario 393 de 1991, el presente Convenio no origina una nueva persona jurídica, y en esencia está regido por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio y no dará lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA-COLOMBIA

213
AL CONTESTAR
CITASE ESTE NUMERO

156456

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 2

contribuya cada una de las partes a la ejecución del Convenio, continuarán siendo de su propiedad. c) Los recursos que se generen en el desarrollo del Convenio se distribuirán entre las partes en la forma señalada en este Convenio. d) Los costos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud de este Convenio, se sufragarán exclusivamente con los recursos que se originen en desarrollo del presente Convenio. e) Para los efectos relacionados con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud de este Convenio, se procederá conforme al Derecho Privado. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:**

Son obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del presente Convenio: 1.- Desarrollar los programas de Postgrado Jurídico Social y en las diferentes áreas del Derecho, actualmente aprobados por los Acuerdos 022, 023 y 025 de 1988 del Consejo Académico de la Universidad y los que posteriormente se aprueben y que se determinan por las partes conforme a este Convenio, y otorgar los títulos académicos correspondientes. 2.- Dirigir y coordinar académicamente los programas de Postgrado, a través de los Directores de los correspondientes programas de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. 3.- Concurrir con miembros de su personal docente a la realización de los programas académicos de Postgrado que se adelanten. 4.- Analizar y definir, conjuntamente con la Universidad Industrial de Santander, a través de la Facultad de Ciencias Humanas, las líneas de investigación hacia las cuales deben orientarse los trabajos finales de los estudiantes de Postgrado, así como cooperar en la formulación y realización de planes y programas de investigación en las áreas específicas de los distintos programas. 5.- Participar en los sistemas y mecanismos para la admisión y selección de los



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA-COLOMBIA

213
AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

156456

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 3

aspirantes a los programas de Postgrado y evaluar el rendimiento de los estudiantes. 6.- Designar a las personas que en nombre de la Universidad Nacional de Colombia actuarán en el Comité Asesor de los Postgrados que se desarrollen en virtud del presente Convenio, al tenor de lo establecido en la Cláusula Sexta. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER:** Son obligaciones de la Universidad Industrial de Santander, para los fines de la ejecución del presente Convenio: 1.- Prestar apoyo técnico, administrativo y académico, indispensable para el desarrollo de los programas de Postgrado de que trata este Convenio, para lo cual facilitará los recursos humanos, materiales y administrativos que se requieran. 2.- Divulgar los programas de Postgrado que se ofrezcan, según las directrices trazadas por el Comité Asesor del programa respectivo. 3.- Asegurar la disponibilidad de espacios locativos para la realización de las actividades docentes y académicas que los programas requieran, así como el suministro de materiales bibliográficos y de estudio necesarios. 4.- Garantizar el adecuado funcionamiento del sistema especial de administración de los recursos financieros de los respectivos programas de Postgrado que efectivamente se desarrollan, según se define en la Cláusula Quinta, que estará a cargo del Coordinador Académico que designe la UIS para el programa, con la supervisión del Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, y bajo el control general de la División Financiera de la UIS, al tenor de las normas vigentes para el manejo de Fondos Ajenos y Rentas Especiales. 5.- Celebrar contratos y librar órdenes de pago a que haya lugar, con cargo al Fondo Especial del programa de Postgrado respectivo, de que trata la Cláusula Quinta, para los fines del adecuado funcionamiento de los programas. 6.- Transferir al Fondo Especial

213



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA-COLOMBIA

AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

156458

--	--

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 4

de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, los recursos que le correspondan al concluir cada promoción de los diferentes programas de Postgrado realizados, conforme a la Cláusula Séptima. 7.- Participar en la administración y ejecución de los programas de Postgrado, en los términos previstos en este Convenio y, para el efecto, designar a las personas que en nombre de la UIS actuarán en el Comité Asesor del Postgrado, de que trata la Cláusula Sexta. **QUINTA. SISTEMA ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS:** Para los efectos del adecuado funcionamiento y desarrollo de los programas de Postgrado de que trata este Convenio, los recursos provenientes del valor de la inscripción, matrículas y derechos académicos, aportes en dinero o especie de cada una de las partes, así como los rendimientos que produzcan, ingresos provenientes de otras fuentes externas a las partes, se manejarán en una cuenta especial de los Fondos Ajenos y Rentas Especiales de la UIS, que será administrada por el Coordinador del Programa de Postgrado que determine la Facultad de Ciencias Humanas y con el cumplimiento de todos los procedimientos y normas que rigen el funcionamiento de los Fondos Ajenos y Rentas Especiales. El Coordinador del Programa forma parte del Comité Asesor del mismo, como lo estipula la Cláusula Sexta. Los recursos de esta cuenta especial deben utilizarse con exclusividad para financiar la totalidad de gastos, operaciones e inversiones que demande el funcionamiento del Postgrado respectivo. Al finalizar cada promoción académica se procederá a una distribución de recursos, tal como se define en la Cláusula Séptima. **PARAGRAFO 1.** Los contratos y órdenes de pago que se deriven de la aplicación de esta Cláusula, serán celebrados o librados por la Universidad Industrial de Santander, con sujeción

for
21

[Signature]



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA - COLOMBIA

AL CONTESTAR
CÍTESE ESTE NÚMERO

156456

--	--

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 5

al Derecho Privado conforme a lo dispuesto por el Decreto 393 de 1991, previa aprobación del Comité Asesor del Postgrado de que trata la Cláusula Sexta. **PARAGRAFO 2.** Cuando funcionen varios programas de Postgrado, la contabilidad de cada uno se llevará por separado. **SEXTA. COMITE ASESOR DEL POSTGRADO:** Para la organización y funcionamiento de los programas de Postgrado, objeto del presente Convenio, se creará un Comité Asesor del Postgrado, integrado por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, o su delegado, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la UIS, el Coordinador Académico del programa, designado por la UIS y por el Director de Programas Curriculares de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional. El Ordenador del Gasto será el Coordinador del Programa de Postgrado que determine la Universidad Industrial de Santander. Son funciones de este Comité

- 1.- Definir los programas de Postgrado que se desarrollarán en la UIS conforme a las normas del presente Convenio.
- 2.- Organizar el Calendario Académico de cada período del Postgrado y someterlo a aprobación de los respectivos Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, y Académico de la UIS.
- 3.- Recomendar la adopción de líneas, planes y programas de investigación, o reformas al plan de estudios.
- 4.- Proponer el valor de las inscripciones, matrículas y derechos que demande el desarrollo de cada programa de Postgrado y vigilar la cuenta especial de los Fondos Ajenos y Rentas Especiales que le sea asignado, según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 5.- El Comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y actuará como Secretario del mismo el Coordinador Académico del Programa, designado por la UIS.
- 6.- El Comité administrará las pruebas de admisión al programa de Postgrado, según los requerimientos fijados por la Facultad



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA - COLOMBIA

AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

156456

--	--

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 6

de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional, y establecerá la lista de los admitidos, teniendo en cuenta, además, las disposiciones especiales de admisión a programas de postgrado vigentes en la UIS. 7.- El Comité autorizará la distribución de recursos a cada una de las partes contratantes, al finalizar cada promoción del programa, tal como se define en la Cláusula Séptima. 8.- Todas las demás funciones necesarias para garantizar el pleno desarrollo del Programa de Postgrado de que habla el presente Convenio. **SEPTIMA. DISTRIBUCION DE RECURSOS:** Cada vez que se concluya una promoción de un determinado programa de Postgrado, el Comité Asesor del Postgrado, después de deducir las sumas que se hayan gastado para su organización y funcionamiento y los reembolsos hechos conforme a la Cláusula Quinta, del saldo neto de los recursos correspondientes, se dispondrá la transferencia por mitades de los valores respectivos, al Fondo Especial de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad nacional, y al Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Humanas de la UIS. **OCTAVA. REGIMEN ACADEMICO:** En el desarrollo de programas de Postgrado de que habla el presente Convenio se aplicará el régimen académico vigente en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional. En asuntos disciplinarios se aplicará el régimen vigente en la UIS. **NOVENA. ACTUACIONES DE LAS PARTES:** Todas las actuaciones de la Universidad Nacional de Colombia, para los fines de este Convenio, se adelantarán por intermedio de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de manera específica por su Decano y Consejo Directivo, y por parte de la UIS, por la Facultad de Ciencias Humanas, de manera específica por su Decano y Consejo de Facultad. **DECIMA. PROMOCION:** Cada programa de Postgrado que se desarrolle conforme a este Convenio, se promoverá con la indicación expresa de que se



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
APARTADO AEREO 678
BUCARAMANGA - COLOMBIA

AL CONTESTAR
CÍTESE ESTE NÚMERO

156450

CODIGO INTERNO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - 7

trata de un programa de Postgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, en cooperación con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander. **UNDECIMA. INICIACION DEL CONVENIO:** La iniciación de este Convenio comenzará con la organización y puesta en marcha del Programa de Especialización en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público, aprobada por el Acuerdo N° 11 de 1988 del Consejo Académico de la Universidad Nacional, y podrá extenderse a otros programas si las partes contratantes así lo convienen. **DUODECIMA.**

DURACION: El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años. Este lapso de tiempo podrá ser ~~prorrogado~~ por acuerdo entre las partes, en especial para garantizar la conclusión íntegra de las promociones. **DECIMA TERCERA.**

REGLAS DE CELEBRACION Y VALIDEZ: De conformidad con el párrafo del Artículo 8° del Decreto Extraordinario 393 de 1991, el presente Convenio Especial de Cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero debe ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la Universidad Industrial de Santander. No hay lugar a la exigencia de pago del impuesto de Timbre Nacional, ni de apropiación y registro presupuestal, por cuanto no implica erogación de recursos por parte de la Universidad Nacional de Colombia, ni de la Universidad Industrial de Santander. Para constancia se suscribe en Santafé de Bogotá, a los del mes de **16 DIC. 1992** de 1992.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURIDICA

Antanas Mockus Sivickas
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia

Jorge Gomez Duarte
JORGE GOMEZ DUARTE
Rector
Universidad Industrial de Santander

6
LA MINUTA QUE ANTECEDE SE REVIERA EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO UIS
Fecha: 27 OCT. 1992